



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de la SMV Nº 054-2018-SMV/11.1

Lima, 20 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2018011375, así como el Informe Interno Nº 659-2018-SMV/11.1 del 19 de junio de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de marzo de 2018, Banco Ripley Perú S.A. solicitó a la Superintendencia de Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Ripley Perú S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas del Banco Ripley Perú S.A., celebrada el 22 de septiembre de 2015, se aprobó la emisión del “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Ripley Perú S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; adicionalmente, se aprobó delegar en el Directorio la facultad para determinar todos los términos y condiciones del Programa y sus emisiones, así como delegar sus facultades en quienes estime pertinente;

Que, el Directorio del Banco Ripley Perú S.A., en su sesión del 22 de septiembre de 2015, aprobó los términos y condiciones del Programa, y delegó en los señores Norberto Rossi, René Jaime Farach y Renato Reyes Chacón, todas las facultades necesarias para que, actuando en forma individual y en su oportunidad dando cuenta al Directorio, puedan establecer, determinar y modificar, dentro de los acuerdos adoptados, los términos, características y condiciones referidas al Programa y sus emisiones;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 221, numeral 14, y 232 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, mediante Resolución SBS Nº 1801-2016 del 30 de marzo de 2016, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP opinó favorablemente para que Banco Ripley Perú S.A. realice un programa de emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Ripley Perú S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de



América, de acuerdo con lo aprobado por el Directorio del Banco Ripley Perú S.A. en virtud de la facultad otorgada por su Junta General de Accionistas;

Que, mediante escritos presentados el 11 y 18 de junio de 2018, Banco Ripley Perú S.A. subsanó las observaciones formuladas por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, cumpliendo con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en las resoluciones administrativas que resuelvan el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Ripley Perú S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- La inscripción de valores típicos y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará bajo un procedimiento de aprobación automática en la medida que el Banco Ripley Perú S.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 14, numeral 14.3.2, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 4.- La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687.

La referida colocación podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no ha supuesto el examen de la situación económica-financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa y el registro de su respectivo prospecto marco no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7.- Transcribir la presente resolución al Banco Ripley Perú S.A., en calidad de emisor; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora, a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas